


RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD, POR LA QUE SE CONVOCAN LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA EL CURSO 2019/2020.
VISTOS

1. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOE núm. 106, de 4 de mayo).
2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).
3. Ley 1/2020, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2020 (BOR, núm.12, de 31 de enero).
4. Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones del Sector Público de La Rioja. (BOR nº 25, de 21 de febrero).
5. Decreto 47/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR núm. 116, de 4 de septiembre).
6. Orden ECD/1611/2015 de 29 de julio, por la que se crean y regulan los Premios Nacionales al rendimiento académico del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y de Enseñanzas Artísticas Profesionales en los ámbitos de Música, Danza y Artes Plásticas y Diseño. (BOE núm. 183, de 1 de agosto).
7. Orden 7/2014, de 17 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR núm.78, de 25 de junio de 2014) modificada parcialmente por la Orden 4/2016, de 6 de mayo, de la Consejería de Educación Formación y Empleo (BOR núm. 54, de 11 de mayo de 2016).
8. Resolución de 14 de mayo de 2018, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Educación para el periodo 2018/2020 (BOR nº 60, de 23 de mayo).
9. Informe de la Dirección General de Innovación Educativa de fecha 7 de septiembre de 2020.
10. Informe de Intervención Delegada de fecha 8 de septiembre de 2020.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2020/085676	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2020/0503894
Cargo	Firmante /Observaciones			Fecha/hora
1 Consejero				
2				



Gobierno de La Rioja

En consecuencia, el Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud en uso de sus atribuciones

RESUELVE

Primero. - Aprobación del gasto y dotación económica

Aprobar un gasto total de 1.734,72 euros (Mil setecientos treinta y cuatro euros con setenta y dos céntimos), con cargo a la partida presupuestaria 2020.GG.08.04.3211.482.07, estableciéndose un módulo de 612,25 euros por cada uno de los dos Premios Extraordinarios y 255,11 euros por cada uno de los dos accésits a conceder.

Segundo. - Objeto de la Convocatoria

1.- Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de La Rioja correspondientes al curso académico 2019/2020.

2.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Orden 7/2014, de 17 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se convocan dos Premios Extraordinarios y dos accésits.

3.- Para la aplicación de la presente Resolución se estará a lo dispuesto en la Orden 7/2014, de 17 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Orden 4/2016, de 6 de mayo, de la Consejería de Educación Formación y Empleo.

Tercero. - Beneficiarios y requisitos

A los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso académico 2019/2020 podrán concurrir los alumnos que hubieran finalizado los estudios de Educación Secundaria Obligatoria en dicho curso académico que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3.1 de la Orden 7/2014 y artículo único de la Orden 4/2016, de 6 de mayo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/085676	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0503894	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				


Cuarto. - Solicitudes y documentación

1.- El alumnado que, reuniendo los requisitos indicados en el apartado anterior, deseen optar a los Premios Extraordinarios, entregarán la solicitud de inscripción (*Anexo* de esta Resolución) en el centro docente en el que se encuentre su expediente académico o ante la Dirección General de Innovación Educativa a través de cualquiera de los registros regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Decreto 58/2004, de 29 de octubre, que regula el Registro de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2.- Asimismo, los alumnos podrán presentar la solicitud vía telemática en la Oficina electrónica de la página web del Gobierno de La Rioja, para lo que deberá disponer de un certificado de firma digital reconocido por el Gobierno de La Rioja o, en su caso del Documento Nacional de Identidad electrónico.

3.- En caso de que la solicitud no se presente en el centro docente, la presentación de la misma supondrá que el solicitante autoriza al órgano que haya de instruir el procedimiento concursal para requerir del centro educativo cuanta documentación relativa a su expediente académico sea necesaria para resolver.

4.- Las solicitudes podrán presentarse dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación del extracto de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Rioja.

5.- Los Secretarios de los centros educativos o quienes desempeñen sus funciones en los centros privados, deberán certificar que los alumnos que concurren a esta convocatoria cumplen con los requisitos del artículo 3.1 de la Orden 7/2014 y artículo único de la Orden 4/2016, de 6 de mayo, y acreditarán las calificaciones obtenidas en las materias cursadas en los cuatro cursos de Educación Secundaria Obligatoria, así como la nota media obtenida en la etapa, que será la media aritmética de las calificaciones de todas las materias de los cuatro cursos de Educación Secundaria Obligatoria, redondeada a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior. No se tendrán en cuenta en dicho cálculo ninguna calificación de «apto», «exenta» o «convalidada».

6.- Los Secretarios de los centros educativos o quienes desempeñen sus funciones en los centros privados, presentarán en el Registro las solicitudes de inscripción presentadas por los alumnos, junto con la documentación, procediendo al registro individual para cada uno de los solicitantes que remitirán en los tres días hábiles siguientes finalizado el plazo señalado en el apartado 4.4, a la Dirección General de Innovación Educativa (C/ Marqués de Murrieta, 76, Ala Oeste, 26071, Logroño).

Quinto. - Pruebas de selección

1.- La selección de los alumnos premiados se realizará, de acuerdo con las pruebas previstas en el artículo 7 de la Orden 7/2014, de 17 de junio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2020/085676	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2020/0503894
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero				
2				



2.- Las pruebas se celebrarán el día 15 de octubre de 2020, a las 16,00 horas, en el Instituto de Educación Secundaria IES Práxedes Mateo Sagasta, sito en la calle Luis de Ulloa, 37 de Logroño, de acuerdo al siguiente horario:

- 16:00 – 16:15 Recepción de los alumnos participantes y presentación de la prueba.
- 16:15 – 17:15 Realización del primer ejercicio: Lengua Castellana y Literatura.
- 17:30 – 18:30 Realización del segundo ejercicio: Matemáticas orientadas a las enseñanzas académicas o Matemáticas orientadas a las enseñanzas aplicadas.
- 18:45 – 19:45 Realización del tercer ejercicio: Primera Lengua Extranjera.

3.- Cada uno de los ejercicios se valorará de 0 a 10 puntos utilizando como criterios para la valoración de las pruebas: la corrección de las respuestas, la calidad y claridad de la exposición, la estructuración del ejercicio, la propiedad del vocabulario, la puntuación y la ortografía.

4.- Los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria y los Accésits se otorgarán a los alumnos que obtengan la mayor puntuación en los ejercicios realizados y valorados conforme al artículo 7.2 de la Orden 7/2014. En el supuesto de empate, el Tribunal tendrá en cuenta, sucesivamente, la puntuación obtenida por los candidatos en el primer, segundo y tercer ejercicio. De persistir el empate, se valorará la nota media obtenida por el alumno en la Educación Secundaria Obligatoria conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden 7/2014, de 17 de junio.

5.- El Tribunal publicará la relación del alumnado participante, con la puntuación total obtenida y la correspondiente a los distintos ejercicios, así como las propuestas provisional y definitiva de concesión de los Premios Extraordinarios y accésits en el tablón de anuncios virtual del Gobierno de La Rioja. No obstante, habrá un acto público previo en el que se realizará la identificación de los alumnos premiados, que será anunciado por el Tribunal el día de la realización de las pruebas de selección.

6.- La actuación del Tribunal y las reclamaciones al mismo se desarrollarán conforme a lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden 7/2014, de 17 de junio.

7.- Los miembros del Tribunal tendrán derecho a las indemnizaciones por razón de servicio previstas en el Decreto 42/2000, de 28 de julio, sobre indemnizaciones por razón de servicio del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Se autorizan hasta un máximo de 4 asistencias para la elaboración, celebración y calificación de los ejercicios.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/085676	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0503894
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Sexto. - Propuesta de Resolución

El Jefe de Servicio competente en participación educativa, a la vista del informe y de la propuesta efectuada por el Tribunal calificador, elevará al órgano competente para resolver propuesta de Resolución de concesión de los Premios Extraordinarios y accésits en la que se hará constar que de la documentación que obra en el expediente se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los mismos.

Séptimo. - Resolución de concesión

1.- La concesión de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria y accésits se efectuará por Resolución motivada del Consejero competente en materia de Educación u órgano en quien delegue, que será publicada en el Boletín Oficial de La Rioja.

2.- Dicha resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria o accésits y la cuantía concedida, contendrá la desestimación del resto de solicitudes.

3.- La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establece en la presente Resolución de convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo.

Octavo. - Derechos que otorga la obtención del Premio

1.- La distinción de Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria será anotada en el expediente académico del alumno y en su Historial Académico mediante diligencia realizada por el Secretario del centro educativo o quien desempeñe su función en los centros privados en el que se encuentre dicho expediente.

2.- Los alumnos que obtengan Premio Extraordinario podrán participar en los Premios Nacionales de Educación Secundaria Obligatoria en las condiciones que establezca reglamentariamente el Ministerio de Educación en su convocatoria.

3.- Los alumnos que obtengan Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria o Accésit recibirán la cuantía económica determinada en el apartado segundo de la presente Resolución y un diploma acreditativo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/085676	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0503894	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				



Gobierno de La Rioja

Noveno. - Recursos

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud en el plazo de un mes, o en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde la publicación de la misma en el BOR, según los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 10.1.a y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Décimo. - Igualdad de género en el lenguaje.

En los casos en que esta resolución utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a los efectos jurídicos.

Decimoprimer. - Eficacia

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de La Rioja".

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/085676	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0503894	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				


ANEXO. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
CURSO 2019/2020

 Ref.: Premios extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria.
Cód. Procedimiento: 18067.00

Datos personales:

 Apellidos..... Nombre.....
 Fecha de nacimiento NIF.....
 Dirección (*a efectos de notificación*)
 Código Postal Localidad
 Teléfonos/.....

Datos académicos:

 Centro en el que cursó sus estudios
 Localidad

- Primer idioma cursado
- Opción de Matemáticas cursada (Matemáticas orientadas a las enseñanzas académicas o Matemáticas orientadas a las enseñanzas aplicadas)

SOLICITA participar en la convocatoria para la obtención de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el curso 2019/2020.

DECLARA

Que cumple con los requisitos para participar en los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria exigidos en el artículo 3 de la Orden 7/2014, de 17 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en el artículo único de la Orden 4/2016, de 6 de mayo, de la Consejería de Educación Formación y Empleo.

Que cumple los requisitos establecidos en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como no tener deudas pendientes por reintegro de subvenciones en periodo ejecutivo.

Según el art. artículo 14.2.g del Decreto 14/2004, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja el beneficiario está exonerado de la obligación de acreditar que se halla al corriente de pagos de las obligaciones tributarias y con la seguridad social. En función del artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor del procedimiento consultará los datos referentes a la situación respecto a las obligaciones con la Hacienda Estatal, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja; para así dar cumplimiento a los artículos 13.2.e) y 34.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 7 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2020/085676	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0503894		
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora		
1 Consejero					
2					



Gobierno de La Rioja

Según la normativa vigente en materia de protección de datos debe marcar UNA de las dos opciones siguientes:

- Aporto** la documentación requerida en este procedimiento.
- Autorizo** al Servicio de Comunidad Educativa a solicitar al centro docente a que se consulten los datos siguientes:
 Datos de identidad (Documento Nacional de Identidad, pasaporte o Número de Identificación de Extranjeros).
 Documentación relativa a mi expediente necesaria para resolver este procedimiento.

<p>Información sobre protección de datos</p> <p>Responsable del tratamiento de sus datos Identidad: Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud de La Rioja. Dirección: C/ Marqués de Murrieta, 76 Ala Oeste, Planta Baja. 26071 Logroño (La Rioja) Teléfono: 941 291100 Correo e-: sgt.edu@larioja.org</p> <p>Delegado de Protección de datos: Identidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud de La Rioja. Contacto: C/ Marqués de Murrieta, 76 Ala Oeste, Planta Baja. 26071 Logroño (La Rioja) Teléfono: 941 291660 Correo e-: sgt.edu@larioja.org</p>
<p>Finalidad del tratamiento de sus datos Tratamos la información facilitada con el fin de tramitar la convocatoria de Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de La Rioja.</p>
<p>Tiempo de conservación de sus datos Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.</p>
<p>Legitimación para el tratamiento de sus datos Para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).</p>
<p>Destinatarios de las cesiones (en su caso) No se cederán los datos a terceros, salvo obligación legal.</p>
<p>Derechos El interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento y portabilidad en relación a sus datos personales dirigiéndose por escrito a la dirección postal de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud en la dirección arriba indicada o bien a través de la dirección de correo electrónico sgt.edu@larioja.org, facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. Los usuarios también podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud.</p>

En, a de de 20

(Firma del interesado)

SR. DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA

Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud
 Dirección General de Innovación Educativa
 (Cód. DIR 3: A17014744)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 8 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2020/085676	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0503894		
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora		
1 Consejero					
2					